

Política Antiabuso de la Comunidad de la ICANN y Términos de Participación y Procedimiento de Reclamos

Adoptada el 16 de marzo de 2017



Política Antiabuso de la Comunidad de la ICANN y Términos de Participación

La ICANN (Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet) es un ambiente único de múltiples partes interesadas. La comunidad de la ICANN está compuesta por participantes de diversos y variados antecedentes, valores sociales y normas culturales. Uno de los objetivos rectores de la Política Antiabuso de la Comunidad de la ICANN es enfatizar, alentar y promover el espíritu de respeto mutuo que se espera dentro de la comunidad de la ICANN. Los valores y las normas de la sociedad han evolucionado y continuarán evolucionando. Sin embargo, tal respeto es intemporal y es una base rectora de esta Política. Esta Política no pretende impedir o inhibir la libertad de expresión.

Como condición para participar en los procesos multisectoriales de la ICANN, los participantes deben:

1. **Comportarse de manera profesional, demostrar un comportamiento apropiado y tratar a todos los miembros de la comunidad de la ICANN de una manera respetuosa, digna y decente en todo momento, incluso en las comunicaciones presenciales y en línea, independientemente de las Características Especificadas para hacer que los individuos de cualquier antecedente y cultura se sientan bienvenidos.** Características Especificadas significa, en forma no taxativa, lo siguiente: edad, ascendencia, origen étnico, discapacidad física o mental, información genética, condición médica, estado civil, origen nacional, raza, religión, sexo (que incluye, entre otras cosas, el género, la identidad de género y la expresión de género), orientación sexual, ciudadanía, idioma primario, estado de inmigración, estatus socioeconómico, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas con el embarazo.
2. **Abstenerse del acoso de cualquier tipo.** El acoso es un comportamiento hostil o intimidante no consensuado o no deseado. Las conductas o comentarios acosadores pueden tener muchas formas, entre ellas y en forma no taxativa: actos verbales, insultos, gráficos y declaraciones escritas que pueden incluir el uso de teléfonos o Internet; o cualquier otra conducta que pueda ser físicamente amenazante, perjudicial o humillante. Para que una conducta sea considerada como acoso, no tiene que pretender dañar, ser dirigida a un objetivo específico o involucrar incidentes repetidos. Ejemplos de los tipos de conducta inapropiada que están prohibidas por esta Política incluyen, en forma no taxativa, lo siguiente:
 - ⊙ Tacto inapropiado, incluyendo —pero no limitado a—: el toque sexualmente sugestivo como agarrar, toquetear, besar, acariciar, abrazar, acariciar el pelo de alguien o rozarse contra el cuerpo de otro, o toques que la persona puede no haber intencionado como sexualmente sugestivos pero que constituyen un contacto no invitado, tal como frotar o masajear el cuello o los hombros de alguien.

-
- ⊙ Uso de lenguaje ofensivo
 - ⊙ Infringir el "espacio personal" de alguien después de que le digan que lo está haciendo
 - ⊙ Mirada lasciva, acecho o silbido sugestivo
 - ⊙ Gesticular de una manera sexualmente sugestiva
 - ⊙ Distribuir o publicar materiales escritos o gráficos que muestren hostilidad o falta de respeto hacia —o que degradan a— los individuos debido a las Características Especificadas, conforme lo anteriormente establecido.
 - ⊙ Comentarios o chistes lascivos o gráficos
 - ⊙ Uso o distribución de imágenes sexuales en presentaciones y exhibiciones públicas
 - ⊙ Acoso con fotografías o grabaciones
 - ⊙ Repetidas solicitudes de cita o comunicaciones no deseadas de carácter romántico, una vez que la parte receptora ha indicado que no desea recibirlas.
3. **Abstenerse de represalias** contra cualquier persona que denuncie alguna conducta o comentario que sea incoherente con los términos anteriormente establecidos ("comportamiento inapropiado") o que participe en una investigación de tal denuncia o reclamo.

Procedimiento de denuncia y reclamo

El siguiente procedimiento de denuncia y reclamo está disponible para cualquier persona que identifique un comportamiento inapropiado.

1. El individuo que identifica un comportamiento inapropiado puede: (i) comunicarse con la(s) persona(s) responsable(s) e intentar resolver el problema de manera informal; y/o ii) informar inmediatamente al Defensor del Pueblo respecto a los hechos que generaron la creencia de que un comportamiento inadecuado ha tomado lugar, y cooperar plenamente en la investigación posterior al reclamo.
2. El Defensor del Pueblo examinará y evaluará el reclamo. La evaluación incluirá lo siguiente, según sea apropiado y a discreción exclusiva del Defensor del Pueblo, en un esfuerzo por obtener un entendimiento de los hechos: (i) comunicación con la parte reclamante para clarificar los hechos que dieron lugar al reclamo; (ii) indagaciones al acusado para obtener una respuesta al reclamo en caso que, a discreción del Defensor del Pueblo, la parte reclamante hubiese aportado hechos suficientes como para apoyar el alegato de hecho de un comportamiento inapropiado; y (iii) comunicación con otros testigos y revisión de la evidencia documental, si la hubiese y resultase apropiado hacerlo.
3. El Defensor del Pueblo determinará si se ha producido un comportamiento inapropiado y comunicará los resultados a la parte reclamante y al acusado. No se requiere de ninguna "corroboración" para apoyar una conclusión; al tomar su determinación, el Defensor del Pueblo considerará la credibilidad de cada una de las partes.
4. El Defensor del Pueblo determinará qué medidas correctivas, si las hubiese, resultan apropiadas a la luz de los resultados de la evaluación. Si el Defensor del Pueblo considera, a su sola discreción, que una acción correctiva resulta apropiada, la misma puede incluir, en forma no taxativa: alejar a cualquier persona responsable del comportamiento inapropiado de una mayor participación en los procesos de la ICANN por un período de tiempo especificado, limitar la participación del individuo de alguna manera y/o requerir el cumplimiento de requisitos previos tales como una disculpa escrita, como una condición de participación futura.
5. El procedimiento de denuncia y reclamo se llevará a cabo de manera que garantice la confidencialidad, tanto de la parte reclamante como de la persona sobre la cual recae el reclamo.

Este documento ha sido traducido a varios idiomas a título informativo únicamente. El texto original y autoritativo (en inglés) puede encontrarse en: <https://www.icann.org/resources/pages/community-anti-harassment-policy-2017-03-24-en>